

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, viernes 1° de Abril de 1892.

Número 76.

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CAJAL 19, NORTE.

CALENDARIO.

Abril.

ESTE MES TIENE 30 DÍAS.

Vier. 1 Santa Teodora, mr. San Venancio ob. y mr. San Víctor y San Esteban mrs. San Hugo, obispo de Grenoble, San Valerio abad.

Se recuerda á los suscritores á "LA GACETA", que del primero al ocho de Abril próximo deben pasar á renovar la suscripción, á la Imprenta Nacional. Se considerará como retirados á los que no verifiquen la renovación en el término indicado.

San José, Marzo de 1892.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIAS DE ESTADO.

Cartera de Relaciones Exteriores.
Acuerdo N. 84. Concede carta de naturalización.

Cartera de Gobernación.
Acuerdos Ns. 57 y 58. Aprueba detalles. Circular.

Cartera de Hacienda y Comercio.
Acuerdo N. 248. Permite libre introducción y desahumacena de unos artículos para el uso de una mina.
Aviso.

Documentos varios.

MARINA
Movimiento marítimo.

Poder Judicial.

Aviso.

Administración Judicial.

dietas.

Régimen Municipal.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,
INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA, CULTO
Y BENEFICENCIA.

Cartera de Relaciones Exteriores.

Nº 84.

Palacio Nacional.

San José, 30 de Marzo de 1892.

Traída á la vista la solicitud que

hace don Antonio Hernández, mayor de edad, casado, comerciante, español, natural de la isla de Cuba y vecino de esta capital, para que se le conceda carta de naturalización en este país; y resultando de la respectiva información levantada por el Gobernador de esta provincia, que el señor Hernández reúne los requisitos exigidos por la ley de extranjería vigente, el Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder la carta de naturalización que se solicita.—Públiques.

Rubricado por el señor Presidente.

PÉREZ ZELEDÓN.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO

Cartera de Gobernación.

Nº 57.

Palacio Nacional.

San José, 29 de Marzo de 1892.

En vista de que la Municipalidad del cantón central de la provincia de Cartago, en el artículo 7º del acta de la sesión celebrada el día 24 del mes en curso, aprobó el detalle levantado por la Junta Itineraria del distrito de San Francisco de aquella ciudad, para la composición de sus caminos,

el Presidente de la República.

ACUERDA:

Aprobar el expresado detalle, de conformidad con el inciso 4º del artº 9º de la ley de 2 de Julio de 1888.

Dolores Gutiérrez.....	1-00
Diego Rojas González.....	1-00
Juan R. Navarro.....	0-50
Jesús Arce.....	1-00
Antonio Pérez.....	1-00
Mercedes Rojas Salas.....	4-00
Juan Pereira.....	2-00
Francisco Rojas.....	1-00
Jesús Arce, menor.....	1-00
Trinidad Salazar.....	0-50
Isabel González.....	1-00
Juan Calvo.....	1-00
Dr. José M. Jiménez.....	10-00
Demetrio Sánchez.....	2-00
Fernando Granados.....	4-00
Procopio Quirós.....	1-00
Francisco Quirós Rojas.....	1-00
Francisco Solano.....	1-00
José Coto.....	1-00
Ramón Quesada.....	1-00
Dionisio Brenes.....	1-00
Cayetano González.....	0-50
Francisco Torres.....	2-00
Ramón Calderón.....	1-00
Pastor Garita.....	1-00
Vicente Cedeño.....	5-00
Juan Vivas.....	1-00
Ramón Romero.....	1-00
Juan León Olivares.....	2-00
Joaquín Ortega.....	1-00
Ezequiel Ortega.....	1-00
Santiago Ortega.....	1-00
Manuel Garita.....	4-00
Joaquín Mata Madrigal.....	1-00
Pastor Fuentes.....	1-00
Luis Orozco.....	0-50
Zacarías Hernández.....	5-00
Manuel Coto.....	3-00
José M. Pereira.....	1-50
Francisco Peralta.....	2-00
Rafael Mata.....	1-00
Juan Mata.....	1-00
Juan Andrés Vivas.....	2-00
Ramón Pereira.....	1-00
Macario Calderón.....	1-00
Daniel Calderón.....	1-00
Teodoro Calderón.....	1-00
Vicente Calderón.....	1-00
José M. Mora.....	1-00
Ezequiel Salas.....	1-00
Apolinario Macís.....	1-00
Ramón Arce.....	4-00

Francisco Brenes.....	1-50
Maximino Arce.....	1-50
Elías Salas.....	1-00
José Ana Coto.....	5-00
Ramón Araya.....	1-00
Juan Hernández.....	1-00
Ciriaco Araya.....	1-00
Estanislao Cedeño.....	1-00
Polo Orozco.....	1-00
Ramón Láscars.....	1-50
Carlos Jcker.....	4-00
José Quirós.....	1-00
Ramón Quirós.....	1-00
Juan Piedra.....	1-50
Sabino Tenorio.....	1-00
Ciriaco Arce.....	1-00
Daniel Cerdas.....	1-00
Venancio Pereira.....	1-00
Pilar Román.....	1-00
Macario Loaiza.....	1-00
Juan Bautista Brenes.....	1-00
Juan Villalobos.....	2-00
Manuel Obando.....	1-00
Miguel Villalobos.....	1-00
Hilario Salas.....	1-00
Indalecio Pérez.....	1-00
Mariano Villalobos.....	1-00
Juan Marcelino Salas.....	1-00
Justo Matas.....	1-00
Francisco Calderón.....	1-00
Manuel Brenes.....	1-00
Manuel Jesús Brenes.....	1-00
Zacarías Brenes.....	1-00
Zenón Salas.....	1-00
Aquilino Pérez.....	1-00
Ezequiel Fernández.....	1-00
Anselmo Hidalgo.....	1-00
Francisco Brenes.....	1-00
Ramón Brenes.....	2-00
Felipe Orozco.....	1-00
Eugenio Quirós.....	1-00
Tomás Monestel.....	1-00
Adolfo Romero.....	1-50
José Romero.....	4-00
Ramón Cortés.....	1-00
Santiago Mena.....	1-00
Juan Solano.....	1-00
Juan Sánchez.....	1-00
Tomás Arce.....	1-00
Joaquín Madrigal.....	1-00
Ramón Toribio González.....	1-00
David González.....	1-00
Daniel Coto.....	0-50
Juan Antonio Araya.....	1-00
Silvestre Loaiza.....	1-00
Policronio Navarro.....	1-00
Nicolás González.....	1-00
Ramón González.....	1-00
Faustino Brenes.....	2-00
Juan Brenes.....	1-00
Ubaldo Brenes.....	1-00
Felix Brenes.....	1-00
Mercedes Aguilar.....	1-00
Celso Robles.....	3-00
Francisco Meza.....	2-00
Benjamín Piza.....	10-00
Francisco Coto.....	0-50
Hermenegildo Hernández.....	1-00
Nicanor Hernández.....	1-00
Juan Alejo Loaiza.....	0-50
Ramón Salazar.....	1-00
Bartolo Calderón.....	1-00
Sixto Portugués.....	1-00
Joaquín Portugués.....	1-00
Francisco Mata.....	1-00
Mercedes Rojas González.....	1-00
Ramón Mena, menor.....	2-00
Francisco Solano.....	0-50
Eustaquio Sánchez.....	1-00
Santana Rojas.....	1-00
Federico Sánchez.....	1-00
Jesús Mena.....	1-00
Manuel Mena.....	1-00
Francisco Quirós Brenes.....	1-00
Cefeirino Solano.....	1-00
Reyes Sánchez.....	3-00
Pedro Sánchez.....	3-00
Juan Sánchez.....	3-00
Antonio Villalta.....	1-00
Trinidad Granados.....	1-00
Nicomedes Granados.....	1-00
Jesús Coto.....	1-00
Francisco Coto Cortés.....	2-00
Nereo Coto.....	1-00
Ezequiel Gutiérrez.....	15-00
Francisco Quirós y Quirós.....	1-50
Juan Simón Coto.....	1-00
Juan Cristóbal Navarro.....	1-00
Teodoro Macís.....	2-00
Juan Cerdas.....	1-00
Nicolás Arce.....	1-00
Jerónimo Ulloa.....	1-00
Faustino Jiménez.....	1-00
Baltasar.....	1-00
Santiago.....	1-00
Adolfo Mata.....	1-00
José Villalta.....	4-00
Pedro Brenes.....	1-00
Juan Solano Mena.....	2-00
Victor Brenes.....	1-00
José M. Oreamuno.....	2-00
Antonio Céspedes.....	4-00
Jesús Valerín.....	2-00
Luis Sánchez.....	3-00
José M. Alfaro.....	1-00
Eusebio Quirós.....	1-00
Eligio Mata.....	2-00
Francisco Pereira.....	2-00
Luis Orozco.....	1-00
Lorenzo Macís.....	1-00
Carmen Orozco.....	1-00
Francisco Redondo.....	1-00

José M. Hidalgo.....	1-00
Francisco Navarro.....	1-00
Rafael Pereira.....	2-00
Juan Arce.....	5-00
Ricardo Coto.....	2-00
Leocadio Arce.....	2-00
Fernando Piedra.....	1-50
Pascual Arce.....	1-00
Domingo Cedeño.....	3-00
Onofre Calderón.....	1-50
Juan Macís.....	1-00
Hipólito Madrigal.....	2-00
Sergio Granados.....	1-00
Valerio Coto.....	1-00
Dolores Mata.....	3-00
Juan Quesada.....	1-00
Clemente Redondo.....	1-00
Julián Quirós.....	1-00
Sabino González.....	1-00
Benito Quirós.....	2-00
Juan M. Pereira.....	3-00
José M. González.....	1-00
Domingo Gutiérrez.....	1-00
Ramón Mata.....	1-00
Estanislao Román.....	1-00
Juan Román Pereira.....	1-00
Alfonso Román.....	1-00
Ramón Cornelio Quirós.....	1-00
Agapito Redondo.....	1-00
Dolores de Troyo.....	4-00
José M. Ortega.....	1-00
Ambrosio Román.....	1-00
Cástulo Mora.....	1-00
Ponciano Mora.....	1-00
Juan Calderón.....	1-00
Nicanor Pérez.....	1-00
Alfredo Pérez.....	1-00
Ramón Coto y Coto.....	1-00
Jesús Loaiza.....	1-00
Julián Quirós.....	2-00
Francisco Loaiza.....	4-00
Arceño Orozco.....	1-00
Victor Céspedes.....	1-00
Rafael Cedeño.....	1-00
Rosario.....	1-00
Federico.....	1-00
Leandro Cerdas.....	1-00
Miguel Loaiza.....	1-00
Vicente Cedeño Redondo.....	1-00
Juan Orozco.....	2-00
Francisco Granados.....	1-00
Pando Macís.....	1-00
Francisco Madrigal Macís.....	1-00
Juan Vivas Román.....	2-00
Pedro Salas.....	0-50
Antolín Macís.....	1-00
Estanislao Mata.....	1-00
Juan Céspedes.....	1-00
Desiderio Ortega.....	1-00
Juan Agustín Ortega.....	3-00
Manuel Orozco.....	5-00
Telésforo Sánchez.....	1-00
Ramón Araya Pereira.....	1-00
Hermenegildo Cortés.....	1-50
Maurilio Coto.....	1-00
Alejandro Villavicencio.....	2-00
David Pereira.....	1-00
Manuel Cortés.....	2-00
Santana Pereira.....	1-00
Rosendo.....	1-00
Tiburcio Cortés.....	2-00
Francisco Chacón.....	1-00
Jacinto Madrigal.....	1-00
Dolores Coto.....	1-00
Lorenzo Cedeño.....	1-00
Felipe Granados.....	1-00
Francisco Torres Vivas.....	1-00
Pablo Cerdas.....	10-00
Francisco Céspedes.....	2-00
Mercedes Loaiza.....	1-00
Macedonio Salas.....	1-00
Ezequiel Céspedes.....	1-00
Francisco Loaiza.....	1-00
Manuel Mora.....	1-00
Rosa Madrigal.....	1-00
Hilario Rojas.....	2-00
Rosa Coto.....	1-00
Manuel Cedeño.....	1-00
Eligio Brenes.....	1-00
Francisco Vivas.....	2-00
Simón Brenes.....	1-00
Juan Lorenzo Brenes.....	1-00
Vicente Brenes.....	1-00
Rudecindo Solano.....	1-00
Francisco Brenes.....	1-00
Matías Ramírez.....	2-00
Juan Anderson.....	3-00
Eugenio Pereira.....	1-00
Francisco Peralta Alvarado.....	5-00
Leónidas Robles.....	6-00
Dolores Álvarez.....	1-00
Liberato Obando.....	1-00
Francisco Mora.....	1-00
Iraulio Cedeño.....	1-00
Camilo Torres.....	1-00
Pío Torres.....	1-00
Emilio Piedra.....	2-00
Abraham Conejo.....	5-00
Jesús Cedeño.....	1-00
Adriano González.....	1-00
Ramón Coto de Arrabal.....	2-00
Patricio Calderón.....	1-00
Juan Madrigal.....	1-00
José Araya.....	1-00
Julián Salas.....	1-00
Francisco Sierra.....	1-00
Ramón Calderón de Mataguino.....	1-00
Ramón Calderón.....	1-00
Tomás Rojas.....	1-00

Santiago Mora.....	1-00
Suma.....	\$ 481-50

Publíquese.
 Rubricado por el señor Presidente.
LEÓN PÁEZ.
 N° 58.
 Palacio Nacional.
 San José, 29 de Marzo de 1892.

Por cuanto la Municipalidad del cantón de Aserri, en el artículo 2° del acta de la sesión celebrada el día 1° del corriente mes, dió su aprobación al detalle levantado por la Junta Itineraria del distrito de Cangrejal para la composición de sus respectivos caminos,

el Presidente de la República
ACUERDA:

Darle á su vez su aprobación, de conformidad con el inciso 4° del artículo 9° de la ley de 2 de Julio de 1888.

Santiago Arias.....	7-00
José Hidalgo.....	7-00
Dario Rojas.....	7-00
Arcadio Quesada.....	7-00
Juan B. Mora.....	6-00
José Arias.....	6-00
Julián Agüero.....	4-00
Jerónimo Ruiz.....	4-00
Juan.....	4-00
Rafael Chinchilla.....	4-00
Joaquín Rodríguez.....	4-00
Andrés Mora.....	4-00
Francisco Sánchez.....	3-00
Mariano Rojas.....	3-00
Manuel Cruz.....	2-00
Manuel Vargas.....	4-00
Gregorio.....	7-00
Luis Ríos.....	3-00
Juan Chinchilla.....	2-00
Ceferino Gamboa.....	1-50
Luis Rodríguez.....	2-00
Juan R. Arias.....	2-00
Wenceslao Sánchez.....	1-00
Miguel.....	1-00
Antonio Calderón.....	1-00
Hipólito Quesada.....	1-00
Ramón Hidalgo.....	1-50
Jacinto Vargas.....	1-00
José M.º Gamboa.....	1-00
José Mora Prado.....	1-00
Ramón Gamboa.....	1-00
Carmen Arias.....	1-00
Antonio Mora.....	1-00
Dolores.....	1-00
Pedro Jiménez.....	1-00
Serapio Vargas.....	1-00
Raimundo Chinchilla.....	1-50
Ramón Agüero.....	1-00
Kesendo.....	1-00
José Murcia.....	1-00
Antonio Vargas.....	1-00
Fermín Chinchilla.....	1-00
Antolin.....	1-00
Juan P. Prado.....	1-00
José Mora y Mora.....	1-00
Estanislao Cruz.....	1-00
Eloy.....	1-00
José Quesada.....	1-00
Rafael Gamboa.....	1-00
Rafael Sánchez.....	1-00
Onofre Vargas.....	1-00
Francisco.....	1-00
Alejandro Rojas.....	1-00
Ramón Murcia.....	1-00
Salvador Mora.....	1-00
Samuel.....	1-00
Fulgencio Agüero.....	1-00
Pastor Castillo.....	1-00
Lázaro Alvarado.....	1-00
Manuel Elizondo.....	4-00
Daniel Castro.....	3-00
Francisco Abarca.....	1-00
Juan.....	1-00
Ernesto.....	1-00
Antonio Vázquez.....	1-00
Adolfo Valverde.....	1-00
Vicente Mora.....	1-00
José Valverde.....	1-00
Rafael Hidalgo.....	1-00
Vicente Fallas.....	1-00
José M.º Chinchilla.....	1-00
Bernabé Rodríguez.....	1-50
Evaristo Mora.....	1-00
Suma total.....	154-00

Publíquese.
 Rubricado por el señor Presidente.
LEÓN PÁEZ.
CIRCULAR N° 29.
 Palacio Nacional.
 San José, 31 de Marzo de 1892.

Señores Gobernadores de San José, Cartago, Alajuela, Heredia, Guanacaste y Limón.

Habiéndose presentado opiniones contradictorias en cuanto á la inteligencia del artículo 51 de la Ley de elecciones y con el objeto de que Uds. tengan una regla para resolver las cuestiones que ocurran, en las elecciones próximas de Diputados, el Go-

bierno cree conveniente decirles lo siguiente:

1° El artículo 51 de la ley citada debe entenderse en el sentido de que no obstante estar completo el quórum de electores propietarios de una Asamblea Electoral, los suplentes que hayan concurrido, pertenecientes á un distrito cuyos propietarios falten, tienen derecho á ocupar el lugar de éstos, emitiendo su voto.

2° Si por no haber quórum en una Asamblea Electoral hubiere de citarse á los suplentes, el Gobernador cumple con llamar á los que fuere necesario para completar el quórum; pero esto no impide que los suplentes que concurrieren, de distritos cuyos propietarios falten, entren en lugar de éstos.

3° Para reponer á los propietarios que falten, han de llamarse los suplentes del distrito respectivo por su orden de numeración.

Lo que comunico á Ud. para su inteligencia.

De Ud. atto. servidor,

LEÓN PÁEZ.

SECRETARIA DE HACIENDA Y COMERCIO.

N° 248.

Palacio Nacional.

San José, 29 de Marzo de 1892.

Usando de las facultades concedidas al Ejecutivo por decretos de 3 de Setiembre de 1880, 2 de Febrero de 1882 y 7 de Junio de 1887, y con presencia del memorial del señor don Santiago A. Federici,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Permitir la introducción libre de derechos de Aduana y muellaje, de los siguientes artículos, pedidos por dicho señor Federici para el laboreo de la mina "La Unión":

- 20 docenas cedazos para máquina de triturar metales.
- 10,000 pies mecha para minas.
- 14 barriles clavos ademes.
- 1 tonelada dinamita.
- 20 zapatos para máquina de 40 dados } triturar metales.

Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

Por el señor Secretario, el Subsecretario,

ELOY TRUQUE.

BOGUMENTOS VARIOS.

Marina.

Movimiento Marítimo.

TELEGRAMAS DE LIMÓN.

30 de Marzo.

A las 4⁵⁰ p. m., zarpó el vapor "Foxhall" con destino á N. Orleans. Pasajeros: G. H. Jarvis. Carga: 12488 racimos bananos; 3 sacos y 1 paquete correspondencia. Despachado por M. C. Keith.

PODER JUDICIAL.

AVISO JUDICIAL.

En sesión de Corte Plena de hoy, se autorizó á don Antonio Segura Cascante para ejercer el Notariado.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.—San José, 31 de Marzo de 1892.

CIPRIANO SOTO.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

A quienes interese se hace saber: que á este despacho se ha presentado el señor Hipólito Solís, único apellido, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de Monte Redondo de Aserri de esta provincia, pidiendo información posesoria de la finca siguiente: terreno dedicado á la agricultura, situado en el punto llamado Monte Redondo, jurisdicción de Aserri, hoy nuevo cantón de esta provincia; lindante: Norte, propiedad de Pedro Macéis: Sur, calle en medio, propiedad de Fidel Durán; Este, propiedad del mismo Fidel Durán; y Oeste, propiedades de Emiliano y Espíritu García: mide como dos hectáreas, nueve áreas, sesenta y seis centiáreas y ochenta y ocho decímetros cuadrados. No tiene ningún gravamen, y vale próximamente trescientos pesos. Dicho terreno lo hubo el señor Hipólito Solís, único apellido, por compra al finado Mateo Umaña, y lo ha poseído quieta, pacíficamente, sin interrupción, por más de treinta años.

Se publica este edicto para que las personas que se crean con derecho al inmueble descrito, se presenten en este despacho dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto, á deducirlo.

Juzgado segundo Civil. San José, 22 de Marzo de 1892.

MARCELO BRENES.

Florentino Monje,
 Srio.

3 2

Luis Dávila Solera, alcalde 1° de este cantón, hace saber á quienes interese: que ante su despacho se ha presentado la señora María Estefana Durán Fernández, solicitando información posesoria de las fincas siguientes: 1° Terreno de café, constante como de 17 áreas, 48 centiáreas y 24 decímetros cuadrados y linda: al Norte, calle en medio, propiedad de Francisco Bolaños; Sur, ídem de Jesús Solano; Este, ídem de Manuel Durán, y al Oeste ídem de Jesús Solano y Jesús Rojas; vale cien pesos. 2° Terreno de café en parte y en parte de caña, de la misma medida que el anterior; vale cien pesos y linda: al Norte, propiedad de Marcelo Durán; al Sur, calle en medio, ídem de don Francisco Gallardo; al Este, ídem de don Francisco Gómez, y al Oeste el mismo Francisco Gómez. Se publica el presente edicto para que los que crean tener algún derecho en los inmuebles descritos, se presenten á legalizarlos dentro del término de 30 días.

Alcaldía 1° San José, 29 de Marzo de 1892.

LUIS DÁVILA.

J. Ismael Garita,
 Srio.

3 2

A las doce del día veintiséis de Abril entrante, se rematará en el mejor postor, en la puerta exterior del edificio que ocupa esta Alcaldía, la finca siguiente: Terreno sembrado de café en parte y en parte de caña de azúcar, situado en el barrio de San Isidro de esta ciudad, distrito sétimo, cantón primero de esta provincia de San José; lindante: al Norte, con propiedad de José Montero; Sur, calle en medio, propiedad de Joaquín González; Este, con propiedad de Jesús Gómez; y Oeste, propiedad de Josefa Zúñiga. Mide como sesentinueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados; y está inscrita en el Registro Público, sección de la Propiedad, Partido de San José, tomo trescientos treinta y ocho, página quinientos ochenta y cinco, finca número veinticinco mil treinta y seis, asiento uno. Esta finca pertenece á Hermenegildo Artavia Retana; está valorada en setecientos pesos y se vende para el pago de la suma de doscientos pesos é intereses que debe al Banco Anglo Costarricense, establecido en esta capital. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Alcaldía tercera. San José, 28 de Marzo de 1892.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan F. Guevara,
 Srio.

3 v. 3.

Provincia de Cartago.

ARTURO SÁENZ PACHECO, Juez del Crimen de la provincia de Cartago.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente José Solano Núñez, vecino del barrio de San Francisco de esta ciudad, contra quien

he proveído con fecha dieciocho de Marzo corriente, el auto que literalmente dice: Con presencia de los artículos 730, 840 Código de Procedimientos y 7° de la ley de 17 de Julio de 1887, declárase haber lugar á formación de causa contra José Solano Núñez, por el delito de violación perpetrado en la menor Leonor Villalobos. Redúzcasele á prisión y prevengasele nombre defensor, dándose cuenta de este acto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al alcaide de las cárceles. Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad dentro del perentorio término de diez días; apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de primera instancia del Crimen. Cartago, 30 de Marzo de 1892.

ARTURO SÁENZ.

Basilio Corrales N.,
 Srio.

Se convoca á todos los interesados en la mortuoria del señor Juan de Dios Campos Martínez, que fue mayor de edad, casado, labrador y de este vecindario, á una junta que tendrá lugar en esta oficina á las doce del día diecinueve del entrante mes de Abril, con objeto de que nombren albaceas propietario y suplente.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago. 28 de Marzo de 1892.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,
 Srio.

Convócase á todos los interesados en el concurso "Juan Felipe Mora," á una junta que se verificará á las doce del día ocho del entrante Abril, con objeto de oír las proposiciones de arreglo que ofrece el concursado.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago, 29 de Marzo de 1892.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,
 Srio.

3 2

Provincia de Heredia.

A quienes interese hago saber: que á este despacho se ha presentado la señora Venancia Chaves Vargas, de cincuenta años de edad, célibe, de oficios domésticos y de este vecindario, pidiendo información posesoria de la finca que se describe así: Una casa con su correspondiente solar, situado todo en el centro de esta ciudad, distrito primero del cantón primero de esta provincia de Heredia: miden, la casa, que es de adobes y madera labrada y cubierta de teja del país, siete metros de frente por cinco de fondo; y el solar, el mismo frente que la casa y veintinueve metros, doscientos sesenta milímetros de fondo, é inculco. Linderos: Norte, con propiedad antes de Juan León Arroyo y hoy de don Policarpo Trejos, calle pública de por medio; Sur, terreno de don Juan María Solera, hoy de la sucesión de éste: Este, calle pública de por medio, con propiedad de don Pedro Antonio Badilla; y Oeste, con propiedad de Jacoba Sánchez; no tiene gravámenes y vale próximamente cien pesos. Dicha finca la hubo la solicitante señora Venancia Chaves Vargas, la casa por haberla construído á sus propias expensas, y el solar por compra hecha á Josefa Vargas; y la ha poseído quieta y pacíficamente y sin interrupción, á título de propietaria, hace más de veinte años.

Se publica este edicto para que las personas que se crean con derecho al inmueble descrito, se presenten á este despacho dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación de este edicto, á deducir el que crean tener.

Alcaldía primera de la ciudad de Heredia. 4 de Marzo de 1892.

ROSENDO SEGREDA.

J. Eusebio Ramírez. Juan Bonilla A.
 3 v.—1

Eulogio Fonseca González, alcalde único del cantón de Santo Domingo de la provincia de Heredia,

Á quienes interese hace saber: que á su despacho se ha presentado el señor José Sánchez León, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino del distrito de San Miguel de este cantón, solicitando información posesoria de tres fincas que se describen así: primera, un terreno cultivado de café, situado en el "Raicero," en el punto denominado San Miguel, distrito tercero, cantón tercero de la provincia de Heredia; lindante: Norte, propiedad de Hermenegildo Sánchez y herederos de Pedro Sánchez: Sur, con ídem del mismo Hermenegildo Sánchez: Este, la finca siguiente de café, y una pequeña parte propiedad del mismo Hermenegildo Sánchez; y Oeste, calle en medio, propiedad de Leopoldo Her-

nández. Mide sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados; está libre de gravámenes y vale mil pesos próximamente. Segunda: terreno situado en el mismo punto y cantón citados, cultivado en su mayor parte de café, y en su menor parte dedicado a la siembra de granos, y colinda: al Norte, calle en medio, propiedad de Juan Sánchez; al Sur, con ídem de Hermenegildo Sánchez y herederos de Pedro Sánchez; Este, ídem de Andrés Sánchez y herederos de Pedro Sánchez; y al Oeste, con ídem de Hermenegildo Sánchez. Mide veintisiete áreas, noventa y cinco centiáreas y cincuenta y ocho decímetros cuadrados; está libre de gravámenes y vale cuatrocientos pesos. Tercera: terreno dedicado a la agricultura, ó sea a la siembra de granos, situado como los dos anteriores, lindante: al Norte, calle en medio, propiedad de Bernardino Sánchez, y sin calle en medio, propiedad de Andrés Sánchez; al Sur; propiedad de León González; al Este, propiedad de Fidel Sánchez; y al Oeste, ídem de Andrés Sánchez. Mide cuarenta y una hectárea, noventa y tres áreas y treinta y siete decímetros cuadrados, está libre de gravámenes, y vale seiscientos pesos próximamente. Cuyas fincas las adquirió por herencia de sus finados padres Francisco Sánchez y Águeda León.

En consecuencia, se previene a todas las partes que tuvieren derechos que deducir respecto a las fincas descritas, se presenten a legalizarlos en este despacho dentro del término de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía única del cantón de Santo Domingo, a los veintiocho días del mes de Marzo de mil ochocientos noventa y dos.

EULOGIO FONSECA.

Andrés Brenes V.,
Srio.

3 2

A las doce del miércoles trece del entrante Abril se rematará al mejor postor y en la puerta exterior de esta alcaldía, la finca que se describe así: casa de habitación de 11 metros, 704 milímetros de frente, por 5 metros, 16 milímetros de fondo, con el terreno en que está ubicada, como de 3 hectáreas, 82 áreas, 64 centiáreas, 55 decímetros y 60 centímetros cuadrados, dedicado a la agricultura, situado en el distrito de san Isidro, número 4 del cantón primero de esta provincia de Heredia. Limitado: por el Norte, con propiedades de Manuela é Isidro Delgado; por el Sur, con ídem de Pablo Aguilar, herederos de José Casante é Isidro y Benita Delgado; por el Este, con ídem de Jesús Villalobos, río "Turri" en medio, é Isidro y Manuela Delgado; y por el Oeste, río "Tibás" en medio, con ídem de Marcos Villalobos, de la testamentaria de Ignacio Delgado, calle y río "Tibás" en medio, y de Manuela Delgado. Tiene una servidumbre de pasaje de a pie, a caballo y con carreta a favor de los terrenos pertenecientes a Isidro y Benita Delgado y el último resto de la finca inscrita en el Registro Público, sección de la propiedad, partido de Heredia, en la página 505 del tomo 266, bajo el número 15.602, asiento 1°.

Valorada esta finca en \$ 4550. Esta finca sin gravámenes pertenece a la mortuoria de la señora Ana Zamora Benavides, y se vende, de orden de esta alcaldía, a solicitud de las partes interesadas en ella y por estar justificada la necesidad y utilidad de dicha venta.

Alcaldía primera de la ciudad de Heredia, 24 de Marzo de 1892.

ROSENDO SEGREDA.

Juan A. García.
Srio.

3 3

Yo, Eulogio Fonseca González, alcalde único del cantón de Santo Domingo de la provincia de Heredia, a quienes interese hago saber: que ante mi autoridad se ha presentado la señora Nicolasa Villalobos Ocampo, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina del centro de esta villa, justificando la posesión por más de diez años de una casa media-agua, constante de ocho metros de frente por cuatro de fondo, compuesta de sala y un cuarto caedizo, montada en pared de adobes, madera de cuadro y techada con teja de barro, ubicada en un solar de diez y seis metros de frente por veinticuatro de fondo, situado en el distrito primero de la villa de Santo Domingo, cantón tercero de esta provincia de Heredia; lindante: al Norte, con propiedad de Pedro Rodríguez; al Sur, con ídem de Blas Arce; al Este, con ídem de Federico Sáenz; y al Oeste, con ídem de Zacarías Argüello, calle pública de por medio; adquirido por parte del haber que le cupo en la mortuoria de su finada esposa, Manuel Monje valorada en doscientos cincuenta pesos, a fin de inscribirlo a su propio nombre en el Registro Público, Sección de la Propiedad; al efecto, la solicitante presentó prueba testimonial; y si al-

guien tuviere derecho a dicho inmueble, preséntese y apersonese dentro del término de treinta días que al efecto se le señala.

Alcaldía única del cantón de Santo Domingo de Heredia, a la una de la tarde del veintiocho de Marzo de mil ochocientos noventa y dos.

EULOGIO FONSECA.

Andrés Brenes V.,
Srio.

3 v. 3.

Provincia de Alajuela.

JUAN MARÍA MORA RODRÍGUEZ, Alcalde único del cantón de Palmares,

A quienes interese hace saber: que ante esta autoridad y con fecha del día de hoy, se ha presentado el señor José María Quesada Romero, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del cantón de Atenas, promoviendo justificación de posesión de la finca siguiente: Un terreno que mide sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, situado en el barrio de Zaragoza, distrito tercero de esta villa, cantón segundo de la provincia de Alajuela, cultivado una parte de potrero, y la otra de sembrar granos, de superficie variz, lindando: al Norte, terreno de los herederos de Sebastián Rojas; Sur, con ídem, calle en medio, de Bruna Rojas; al Este, con terreno de herederos de Sebastián Rojas; y al Oeste, con ídem de propiedad del causante. Este terreno lo hubo hace dos años por compra a don Pablo Rojas Murillo; cuyo valor es el de cien pesos, y que no tiene cargas reales ni gravamen alguno.

Lo que se pone en conocimiento del público, a fin de que las personas que tuvieren derechos sobre el inmueble descrito, se presenten a justificarlos ante esta autoridad, dentro del término de treinta días que al efecto se ha señalado.

Alcaldía única del cantón de Palmares, 22 de Marzo de 1892.

JUAN MARÍA MORA.

José J. Solórzano,
Srio.

3 2

Con el término de noventa días, que se contarán desde el veinticuatro de Enero último en que se publicó el primer edicto, cito y emplazo a todos los herederos é interesados en la mortuoria del señor Estanislao Martínez Leitón, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Antonio de esta jurisdicción, para que se presenten a legalizar sus derechos; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Juzgado de primera instancia civil. Alajuela, 29 de Marzo de 1892.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Ardilión Castro,
Srio.

Con el término de noventa días cito y emplazo a todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en las mortuorias acumuladas de doña Mercedes Fernández Bonilla y señorita Josefina Fernández, único apellido, que fueron de oficio doméstico y vecinas de esta ciudad, mayor de edad y viuda la primera, mayor de doce años y soltera la segunda, para que se presenten a hacer uso de sus derechos en el término indicado; bajo la pena de pasar la herencia a quien correspondiera si no lo verifican. El General don Apolinar de Jesús Soto Quesada, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta ciudad, nombrado albacea testamentario y provisional de la primera y segunda causante, respectivamente, tomó posesión de su cargo y prestó el juramento legal a las diez de la mañana de este día. Primera publicación.

Alcaldía 2ª del cantón central de Alajuela, 29 de Marzo de 1892.

LUIS CASTAING ALFARO.

Maximiliano González. Ramón Lombardo.

Sigo información posesoria en que el señor Tranquilino Quesada Rivera, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, que es dueño y como tal ha poseído por más de catorce años las dos fincas siguientes: primera, terreno plano, de caña de azúcar y plátanos, como de dos hectáreas y diez áreas, situado en el barrio de Tacares de esta villa, distrito segundo, cantón tercero de Alajuela; no tiene gravamen ni servidumbre; lindante: Norte, calle en medio, con terreno de Beltrán Cerdas; Sur, río "Prendas" en medio, con terreno de don Napoleón Valverde; Este, calle en medio, con terreno de su propiedad; y Oeste, con propiedad de Máximo Alfaro. Lo hubo por compra a Vicente Castillo, y vale cien pesos; segunda, terreno de superficie inclinada, de pasto y plátanos, como de dos hectáreas y diez áreas, situado como el

anterior y sin gravámenes ni servidumbre; limitado: Norte, calle en medio, terreno de Máximo Alfaro; Sur, río "Prendas" en medio, con terreno de Napoleón Valverde; Este, con terreno de su propiedad; y Oeste, con terreno de Froilano Bonilla Carranza. Lo hubo por compra al finado Esteban Alfaro y vale cien pesos. Señalo treinta días de término para que ocurran a establecer oposición quienes se consideren con derecho a hacerla.

Alcaldía única, Grecia, 25 de Marzo de 1892.

JUAN VEGA L.

Romualdo Saborío,
Srio.

3 v. 1.

A las doce del lunes 18 del entrante mes de Abril, se rematará en el mejor postor y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, un lote de terreno en rastrojo, situado en el barrio de Concepción, distrito segundo, cantón tercero de esta provincia, lindante: Norte, terreno de Esteban Vargas; Sur, propiedad de Joaquín y Mercedes Castro Araya; Este, resto de la finca general de que estelote es parte, y que se describirá; y Oeste, terreno de herederos de Ramón Vargas: mide tres hectáreas y cuarenta y siete áreas, poco más ó menos; no tiene gravamen. Es parte de la finca inscrita en el Registro público, sección de la Propiedad, partido de Alajuela, tomo trescientos veinticinco, folio ochenta y nueve, número diez y nueve mil seiscientos setenta y seis, asiento uno; que es un terreno denominado "Bajo del Desparramadero", sembrado de café antes, hoy sembrado de café y parte en rastrojo. El resto de la finca, deducido el lote anterior, queda entre estos linderos: Norte, terreno de Esteban Vargas; Sur propiedad de Joaquín y Mercedes Castro Araya; Este, terreno de Manuel Vargas; y Oeste, con el lote que se remata. Dicho lote pertenece a los señores Joaquín y Mercedes Castro Araya. Está valorada por peritos en dos mil pesos; y se vende en virtud de ejecución seguida por don Mateo Mora Bonilla, contra dichos señores Castro Araya, por deuda de pesos. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado de primera instancia civil. Alajuela, 26 de Marzo de 1892.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Ardilión Castro,
Srio.

3. v. 2.

Ante esta autoridad se ha presentado el señor Gabriel Núñez y Solís, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de Itiquis de esta ciudad, justificando posesión de la finca siguiente: terreno como de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, poco más ó menos, dedicado a caña y pastos, situado en el barrio de Concepción, en el punto llamado Itiquis, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia; lindante: Norte y Oeste, con propiedad de don José L. Vasco; Sur, calle pública en medio, con propiedad del mismo señor José L. Vasco; y al Este, calle privada en medio, con propiedad del señor Andrés Núñez. Adquirido dicho terreno por herencia de su padre Sr. Ramón Núñez, y vale doscientos cincuenta pesos. Y se publica este edicto, citando a los que crean tener derecho a dicha finca, para que se presenten a justificarlo en el término de treinta días que al efecto señala la ley.

Alcaldía 1ª Alajuela, Febrero 28 de 1892.

RODOLFO ROJAS.

Leopod. Fernández. Maximiliano González

Convócase a los interesados en el juicio sucesorio de Antonia Murillo Chaves, que fué de este vecindario, a una junta general que tendrá lugar en mi despacho a las doce del día lunes once del entrante Abril, a fin de que conozcan el inventario y avalúo practicados y nombren albaceas definitivos.

Alcaldía única. Naranjo, 28 de Marzo de 1892.

PIÓ MONJE.

Simón Guzmán,
Srio.

3 v. — 1

Ante mí se ha presentado Zacarías Avila Barrantes, mayor de edad, casado en segundas nupcias, agricultor y vecino del barrio de San José de esta jurisdicción, solicitando información posesoria para inscribir en nombre de la sociedad conyugal que formó con su primera esposa Rosa Alfaro Barahona, que fué mayor de edad, de oficio doméstico y de su mismo vecindario, y en su calidad de albacea provisional, las fincas siguientes, situadas en el barrio de San José, distrito y cantón primero de esta provincia. Primera: terreno cultivado de caña dulce una parte, y otra sin cultivo, con una casa de habita-

ción en él ubicada, lindante: Norte, terreno de Antolín Chacón y Pedro Vega, calle pública en medio; Sur, propiedad de Juan Sibaja y Soledad Saborío; Este, ídem de Bárbara López; y Oeste, ídem de Soledad Saborío: mide 34 áreas, 94 centiáreas y 48 decímetros cuadrados, poco más ó menos; y la casa mide 7 metros, 524 milímetros de frente, por 6 metros 688 milímetros de fondo, poco más ó menos. Vale cien pesos. Adquirido el terreno por compra al señor Roque Barahona, y la casa por haberla construido a sus expensas, después de la muerte de su esposa y siendo aún viudo. Segunda: terreno cultivado de pastos; lindante: Norte, río de Alajuela en medio, terreno de Dolores Vega; Sur, ídem de Soledad Saborío; Este, calle pública en medio, ídem de Pedro Vega; y Oeste, ídem de Dolores Vega, río Alajuela en medio: mide cincuenta y dos áreas, cuarenta y una centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados poco más ó menos. Adquirido por la sociedad conyugal por compra al señor León Alfaro; y vale cien pesos. No tiene gravamen. Se publica este edicto para que las personas que tengan derecho para ó ponerse a esta solicitud: se presenten a deducirlos dentro de treinta días que al efecto se señalan.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela, 11 de Marzo de 1892.

LUIS CASTAING ALFARO.

Alejandro Fernández,
Srio.

Juan María Mora Rodríguez, alcalde único del cantón de Palmares, a quienes interese hace saber: que ante esta autoridad, y con fecha del día de hoy, se ha presentado el señor Tranquilino Sancho Núñez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de este cantón, promoviendo justificación de posesión de la finca siguiente: un terreno de treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, situado en el barrio de Esquipulas, distrito tercero de esta villa, cantón segundo de la provincia de Alajuela, cultivado de café, de superficie plana, lindando: al Norte, con terreno de Juan Bartolomé Vega; al Sur y Oeste, con terreno de Canuto Vega; y al Este, calle en medio, con ídem de Tomás Rodríguez. Cuyo terreno lo hubo hace doce años por donación que le hizo su padre político, el finado Juan del Pilar González Ruiz; cuyo valor es el de doscientos pesos, y no tiene cargas reales ni gravamen alguno.

Lo que se pone en conocimiento del público, a fin de que las personas que tuvieren derechos sobre el inmueble descrito, se presenten a justificarlo ante esta autoridad, dentro del término de treinta días que al efecto se han señalado.

Palmares, 28 de Marzo de 1892.

JUAN MARÍA MORA.

José Joaquín Solórzano,
Srio.

3 2

Ante mí se ha presentado la señora doña Teresa Martín y Alvarado de Fonseca, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina del centro de esta ciudad, solicitando información posesoria para inscribir en su nombre un terreno cultivado de café y constante de treinta y cuatro metros de frente, por igual fondo, sito en la quinta manzana al Sud-Este de la plaza principal de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia; lindante: Norte, propiedad de Agustín Solano; Sur, calle en medio, ídem de María Barrantes y Rosario Porras; Este, ídem de Ramón Carballo; y Oeste, calle en medio, ídem de María Pérez. Adquirido por herencia de su señora madre, doña Bárbara Alvarado de Martín, y vale aproximadamente quinientos pesos.

Se publica este edicto para que las personas que tengan derechos para oponerse a esta solicitud, se presenten a deducirlos dentro de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado de 1ª instancia civil. Alajuela, 28 de Marzo de 1892.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Ardilión Castro,
Srio.

3 2

Ante mí se ha presentado el señor Elías Araya Sánchez, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino del barrio de la Concepción de esta jurisdicción, solicitando información posesoria para inscribir en su nombre, un terreno cultivado de potrero y caña dulce, sito en el barrio expresado, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia; lindante: Norte, terreno del petente; Sur, ídem de José María Sibaja; Este, río Ciruelas en medio, terreno de Juan Campos; y Oeste, calle en medio, terreno de Salvador Zúñiga y Juan Solano: mide sesenta y nueve áreas, ochenta y

ocho centímetros y noventa y seis decímetros cuadrados, poco más ó menos. Lo adquirió por herencia de su señora madre Juana Sánchez; y vale quinientos pesos. Se publica este edicto para que las personas que tengan derechos para oponerse á esta solicitud, se presenten á deducirlo dentro de treinta días que al efecto se señalan. Juzgado de primera instancia civil. Alajuela, 19 de Marzo de 1892.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Ardilón Castro,
Srío.

3 1

Con noventa días de término cito y emplazo á todos los herederos, acreedores y demás interesados que tengan derecho que deducir en la mortuoria de los cónyuges José Manuel Palma, único apellido, y Ramona Benita González Zamora, que fueron mayores de edad, casados, agricultor el varón y de oficio doméstico la mujer y ambos de este vecindario, para que se presenten á hacer uso de ellos en el término indicado; bajo los aperecimientos de ley si no lo verifican. En esta misma fecha tomó posesión del cargo de albacea testamentario el señor Gabriel Teodoro Palma González, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, previo el juramento de ley. Primera publicación.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela, Marzo 23 de 1892.

LUIS CASTAING ALFARO.

Alejandro Fernández,
Srío.

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de Juan Álvarez Alvarado, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del día cuatro de Abril entrante, á fin de que resuelvan sobre la autorización pedida por el albacea para vender judicialmente una finca perteneciente á la mortuoria.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela, Marzo 26 de 1892.

LUIS CASTAING ALFARO.

Alejandro Fernández,
Srío.

3 2

REGIMEN MUNICIPAL.

ACTA UNDÉCIMA.

SESIÓN celebrada por la Corporación Municipal del cantón central de Cartago á las cinco y media de la tarde del día veinticuatro de Marzo de mil ochocientos noventa y dos, con asistencia de los señores Regidores don Vicente Aguilar, Presidente, don Francisco Meza, don Francisco Peña y don Francisco Ortiz.

Artº 1º

Leída y puesta á discusión, se aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.

Artº 2º

Informó á la Corporación el señor Gobernador de la provincia, de no haber firmado con el señor don Luis Batres el contrato para el restablecimiento del alumbrado eléctrico de esta ciudad, por no estar este señor de acuerdo con las modificaciones introducidas en las cláusulas 8ª y 12ª del respectivo proyecto de contrato, según las apunta el artículo 6º del acta de la sesión anterior de este Cuerpo. Y á fin de consultar la opinión de otras personas fuera de la Municipalidad, acerca de la conveniencia de aceptar ó no la redacción de esas cláusulas en la forma en que las propone el representante de la Compañía de Luz Eléctrica, se dispuso:

Aplazar la resolución de la Corporación acerca de estos puntos, para el día de su próxima sesión.

Artº 3º

No habiendo el señor Licenciado Geómetra don Rafael Alvarado, llevado á efecto el convenio con esta Corporación, á que se refiere el artículo 2º del acta de la sesión Municipal de 25 de Mayo del año pasado, relativo á la mensura del resto de las doscientas caballerías de terreno á que se refieren los acuerdos supremos de 31 de Mayo de 1881 y de 23 de Junio de 1883; y teniendo ya la Municipalidad en su poder los planos correspondientes, obtenidos en otra parte, acuerda:

Declarar insubsistente el convenio con el señor Alvarado, á que se ha hecho referencia, y notificar á éste la presente resolución, á fin de que se sirva devolver la suma de dinero que recibiera á buena cuenta del valor de la medida, estipulado en un contrato.

Artº 4º

Aun no se ha recibido contestación del representante de la River Plate Trust Loan & Agency Company al oficio de esta Corporación, que se le dirigió transcribiéndole el acuerdo contenido en el artículo 3º del acta de la última sesión de este Cuerpo. Y antes de entrar en la vía de una reclamación judicial, comisionáse al señor Apoderado de esta Corporación á fin de que se sirva informarse del motivo que ha retardado la debida contestación del representante de la Compañía citada, y del sentir de ésta con respecto á los derechos que cree la Municipalidad que le deben ser respetados.

Artº 5º

Contéstese al señor Juez Civil de esta provincia, que el señor Gobernador de esta provincia ha informado á la Corporación, que es la falta de operarios la que le ha impedido llevar á efecto los trabajos para dar comodidad á sus oficinas y á las del señor Juez del Crimen; ofreciendo hacer las reformas dispuestas por la Corporación, á la brevedad posible.

Artº 6º

Cancélese:

1º—La escritura otorgada por los señores don Nicolás Cubero y don Francisco Rojas, á tres de Octubre de mil ochocientos setenta y ocho, en la cual se constituyeron deudores solidariamente de la Municipalidad por la suma de mil pesos; escritura de la cual se tomó razón en el Registro de Hipotecas, al tomo 1º, folio 255, inscripción número 271.

2º—La otorgada por don Diego Cabezas, constituyéndose deudor de los fondos municipales en cantidad de mil pesos, con la fianza de don Nicolás Cubero é hipoteca de una finca de éste, situada en el paraje llamado "Guatuzo"; inscripción hipotecaria anotada al tomo 9º, al folio 413 y bajo el número 1269, en el registro respectivo. El pago ha sido hecho por el fiador.

Comisionáse para el efecto de estos acuerdos, dictados á virtud de razones del señor Tesorero Municipal, al señor Apoderado de la Corporación.

Artº 7º

Para los efectos legales, apruébase el detalle levantado por la Junta de Caminos de San Francisco para la composición de los de su jurisdicción.

Artº 8º

Por estar la Corporación necesitada de fondos y por no convenir á sus intereses establecer semejante precedente, la Municipalidad acuerda:

Denegar la solicitud de la señora doña Filomena Ramírez v. de Centeno para que se le permita hacer el pago de la suma que pida, capital é intereses debe á la Municipalidad por mensualidades de veinticinco ó treinta pesos.

Artº 9º

Páguese á la orden de don Jesús Cubero la suma de veinticinco pesos, valor de la impresión de talonarios para la Tesorería Municipal.

Artº 10º

A virtud de manifestación del Doctor don Moisés Castro, comunicada á esta Corporación por el señor Gobernador de la provincia, de no convenirle continuar prestando en su botica el servicio nocturno, se acordó:

Dar por mutuo consentimiento por rescindido el respectivo contrato, del primero de Abril próximo en adelante; y autorizar al señor Gobernador de la provincia para celebrar, en los mismos términos del firmado con el Doctor Castro, un contrato con el señor don Zacarías García, para el servicio de la botica de turno en esta ciudad.

Artº 11º

A fin de que los interesados tengan conocimiento de la nueva calificación hecha de los establecimientos de comercio de esta ciudad, á la cual debe ajustarse la exigencia de los impuestos respectivos desde el primero de Abril próximo, suplicase al señor Gobernador de la provincia que se sirva dar publicidad á esa calificación por el periódico oficial.

Artº 12º

No habiendo razón alguna para que las ventas de drogas y medicinas estén exentas del pago del impuesto municipal, la Corporación acuerda:

Del primero del próximo Abril en adelante, pagarán:

Las Boticas de 1ª clase	\$	10-00	por trimestre.
" " " 2ª "	"	5-00	"
Botiquines	"	2-50	"

El señor Gobernador de la provincia queda encargado de recabar la correspondiente aprobación de este acuerdo, complementario de la Tarifa de Impuestos de esta Corporación, sancionado por acuerdo de la Secretaría del ramo, de 15 de Enero de 1886.

Con esto, á las ocho y cuarto de la noche, se levantó la sesión.—Vicente Aguilar, Presidente.—F. Mata, Secretario".

Es copia.

Gobernación de la provincia de Cartago.—28 de Marzo de 1892.

ALEJANDRO GUZMÁN.

Macario Morales, Agente de Policía de la aldea de Juan Viñas,

Certifica:

Que en el libro de actas de las visitas practicadas por el señor Agente Fiscal de la provincia de Cartago, se lee la que literalmente dice:

"En Juan Viñas, distrito tercero de la villa del Paraíso, cantón 2º de la provincia de Cartago, á las doce del día 15 de Marzo de mil ochocientos noventa y dos.

Constituido el Agente Fiscal que suscribe, en la oficina de don Macario Morales, Agente de Policía de esta localidad, con objeto de practicar la visita prescrita por el artº 70 de la ley de 30 de Diciembre de 1887, suplicó á dicho funcionario pusiese á su disposición los libros en que se han asentado los nacimientos y defunciones habidos á contar del mes de Enero de 1888 á esta fecha; lo que verificó entregándolos para ser visitados.

5 libros de defunciones, el primero iniciado el 15 de Febrero de 1888, el 2º el diez de Mayo de 1889, el 3º el 21 de Diciembre de 1889, el 4º el 7 de Enero de 1891 y el 5º actualmente en curso, y en que constan anotadas 47 partidas el 14 de Agosto de 1891.—Visitados estos libros, resultaron en perfecto orden el 3º y el 5º, y en los 1º 2º y 4º faltan muchas firmas de los Agentes de Policía anteriores ó del encargado del Registro por la Junta de Caridad; por lo que suplicó al actual funcionario procure hacer lo posible por recoger dichas firmas para subsanar dichos defectos, y le encareció tenga mucho cuidado, mientras desempeñe su destino, tanto de no dejar de anotar partida alguna de nacimiento ó defunción, como de autorizarlas todas con las firmas correspondientes.

Tres libros en que se asientan las partidas de nacimientos; el 1º iniciado en la partida ó número 22, el 3 de Junio de 1890, y termina el 13 de Agosto de 1891; el 2º principia el 13 de Agosto de 1891 y termina el día siete del mes y año en curso, y el 3º, en que solamente están asentadas ocho partidas de nacimientos, principió el 7 de los corrientes.

Estos tres libros están marcados así: libro 4º, libro 5º y libro 6º; y examinados detenidamente, se encontró que los marcados con los números 5º y 6º, están en perfecto orden, y que en el marcado con el número 4º faltan muchas firmas del encargado del Registro, y que están pegados y sin llenar muchas partes del talonario que debía de haberse remitido al Registro Central.

Preguntado el Agente de Policía por tal hecho, manifestó que ignoraba la causa: que hace poco tiempo que él desempeña el cargo, y que, como se habrá notado, en los libros por él llevados ha procurado y procurará dar el lleno debido á las obligaciones de su destino.

Siendo las tres de la tarde y no habiendo otros libros que examinar, puesto que el señor Cura de esta localidad remite directamente las certificaciones de matrimonio al Registro Central del Estado Civil, di por terminada la visita que firmo con el señor Agente de Policía, encargado como Registrador auxiliar.—Macario Morales—Zacs. García."

Y para fines consiguientes extendiendo la presente en Juan Viñas, á los quince días del mes de Marzo de mil ochocientos noventa y dos.

MACARIO MORALES.

CONVOCATORIA.

Convócase á la electoral de esta provincia para que se reúna á las 12 m. del día 3 del entrante mes de Abril en el Salón Municipal de esta ciudad, con el objeto de que verifique el nombramiento de dos Diputados propietarios y dos suplentes, según el decreto supremo nº 55 de 3 de Agosto del año próximo pasado.

Gobernación de la provincia de Alajuela, 17 de Marzo de 1892.

JOSÉ RAFAEL UGALDE.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5º de la ley nº 37 de 2 de Agosto de 1889, convoco á los electores propietarios y suplentes de esta provincia para que á las 12 m. del Domingo 3 de Abril

próximo se reúnan en el salón interior del Palacio Municipal de esta ciudad, con el objeto de practicar la elección de tres Diputados principales y un suplente que deben nombrarse en esta provincia, de conformidad con el Decreto nº 55 de 3 de Agosto de 1891.

Gobernación de la provincia de Heredia. 17 de Marzo de 1892.

JOSÉ M. MORALES S.

AVISO.

En la primera quincena de abril próximo deben satisfacerse en esta oficina los impuestos sobre cañería, alumbrado y establecimientos de industria y comercio.

Las personas que no lo verifican en el término antes expresado, quedarán sujetas á las penas que establece la ley Nº 11 de 8 de Junio de 1888.

Gobernación de la Provincia de Heredia.—11 de Marzo de 1892.

JOSÉ Mª MORALES S.

CONVOCATORIA.

Se convoca á la asamblea electoral de la Comarca, á fin de que se reúna en el salón de esta Gobernación á las doce m. del domingo 3 de Abril próximo, para verificar el nombramiento de un Diputado propietario y otro suplente como lo previene el decreto legislativo nº 55 de 3 de Agosto del año próximo pasado.

Gobernación de la Comarca de Limón, 24 de Marzo de 1892.

Balvanero Vargas.

JOAQUÍN AGUILAR,

Gobernador de la provincia de San José,

Convoca á los electores de esta provincia para que á las 12 m. del día 3 de Abril próximo se presenten en este despacho, con el objeto de practicar la elección de cinco Diputados principales y dos suplentes que, por decreto Nº 55 de 3 de Agosto del año próximo pasado, deben nombrarse en esta provincia.

Gobernación de la provincia de San José. 17 de Marzo de 1892.

JQN. AGUILAR.

6 4

AVISO.

Del 1º al 15 de Abril próximo deben pagarse en la Tesorería Municipal los impuestos de agua, alumbrado y comercio; el que no lo hubiese verificado en ese tiempo, quedará incurso en la multa que señala la ley.

Gobernación de la provincia de San José, 9 de Marzo de 1892.

JQN. AGUILAR.

Convócase á la electoral de esta provincia para que se reúna á las 12 m. del día 3 del entrante Abril en el Salón Municipal de esta ciudad, con el objeto de que elijan tres Diputados propietarios y un suplente, según el decreto supremo nº 55 de 3 de Agosto del año próximo pasado.

Gobernación de la provincia de Cartago, 22 de Marzo de 1892.

ALEJANDRO GUZMÁN.

AVISO.

Se previene á todos los dueños de casas en esta ciudad, y que sus aceras estén en mal estado, que procedan á hacer las reparaciones necesarias, señalándoles para el efecto el término de un mes que vencerá el 30 de Abril próximo entrante. La Policía vigilará por el debido cumplimiento de esta orden; y los que no cumplieren, quedarán sujetos á lo que dispone al artículo 67 del Reglamento de Policía.

Agencia Principal de Policía. Puntarenas, 29 de Marzo de 1892.

SERVIO ALVARADO.

ORDEN DE POLICÍA.

Se previene á todos los dueños de casas y solares en esta ciudad, que semanalmente deben limpiar el frente de su respectiva casa, mantener en perfecto estado de limpieza los solares, debiendo quemar las basuras y de ninguna manera arrojarlas á la costa, y desinfectar los escusados, poniéndoles cal. La Policía vigilará por el exacto cumplimiento de esta orden, y á los que no cumplieren se les aplicará la pena que señala el artículo 83 del Reglamento de Policía.

Agencia Principal de Policía. Puntarenas, 29 de Marzo de 1892.

SERVIO ALVARADO.

AVISO.

Habiendo sido presentado un buey negro con fierro confuso y parecido á una X, ante esta autoridad, lo aviso al público para que el que tenga derecho á él, se presente á legalizarlo en el término de ley.

Jefatura Política de Palmares, 21 de Marzo de 1892.

FAUSTINO CASTRO.

Con las fechas que indicaré, han sido presentados á la policía de este cantón los animales siguientes:

- Marzo 7 1892. Una yegua melada, encasquillada, con regular andadura, con fierro.
- " 12 1892. Una vaca overa, cuernos al tiro, con fierro.
- " 15 1892. Un caballo retinto, tuerto del ojo derecho, careto, con montura de baqueta en mal estado, y de fierro confuso.

Las personas que crean tener derecho á dichos animales, ocurran ante esta autoridad dentro del término de ley á legalizarlo.

Jefatura Política del cantón de San Rafael, 18 de Marzo de 1892.

ROSARIO SÁNCHEZ.

AVISO DE POLICÍA.

Han sido depositados por esta autoridad, en las fechas que al margen se expresa, los animales siguientes:

Febrero 28.—Una mula negra, grande, de regular andadura y marcada en la garganta con un fierro semejante á una S.

Marzo 14.—Un caballo rosillo, pequeño, sonto, sin andadura y marcado con un fierro semejante á un número 8.

Se avisa para que las personas que crean tener derecho á los referidos animales, se presenten á legalizarlos dentro del término que al efecto señala la ley.

Jefatura Política.—Puriscal, 22 de Marzo de 1892.

El Jefe Político,
Ramón Cordero C.

3 v. 1

Por última vez se previene á los vecinos de esta capital, que si dentro del término de dos meses no proceden á reparar las aceras de sus casas que se hallen en mal estado, serán penados conforme lo previene la ley respectiva.

Agencia Principal de Policía de San José, 15 de Marzo de 1892.

Grego Fuentes.

AVISO.

El primero del entrante mes de Abril da principio el segundo trimestre del corriente año; y se pone en conocimiento de los dueños de establecimientos de comercio y demás personas que deben pagar impuestos municipales, para que dentro de los primeros ocho días del mes indicado ocurran á esta Gobernación á renovar sus respectivas patentes é impuestos; en la inteligencia de que si no lo verifican, se les impondrán las penas que expresa la ley de 8 de Junio de 1888.

Gobernación de la provincia de Alajuela, 17 de Marzo de 1892.

JOSÉ RAFAEL UGALDE.

ORDEN.

Se previene á todos los dueños de establecimientos de industria y comercio en este cantón, cuyas patentes vencen el día último del corriente mes, ocurran á la Tesorería Municipal respectiva, dentro de los primeros quince días del mes de Abril próximo, á satisfacer los impuestos correspondientes al segundo trimestre del año en curso, á efecto de renovarlas. Los que no lo verifiquen en el término fijado, quedarán incurso en las penas que la ley señala.

Jefatura Política de Goicoechea. Guadalupe, 15 de Marzo de 1892.

MÁXIMO ZELEDÓN.

AVISO.

En la primera quincena del mes de Abril próximo, deben pagarse en la Tesorería Municipal los impuestos sobre establecimientos de comercio é industria.

Las personas que no lo verifiquen, quedarán incurso en la multa que la ley señala.

Jefatura Política. La Unión, 16 de Marzo de 1892.

Juan V. Sebiane.

AVISO.

En las fechas que á continuación se expresan, han sido depositados, en el concepto de perdidos, los animales siguientes:

Marzo 1º.—Un buey sardo, colorado, regular tamaño, emperillado, cuernos al tiro, señalado en ambas orejas y marcado.

" 7.—Un caballo azulejo, pequeño, crin recortada y con una marca confusa.

Las personas que se consideren con derecho á dichos animales, ocurran á legalizarlo dentro del término de ley.

Jefatura Política. La Unión, 29 de Marzo de 1892.

Juan V. Sebiane.

AVISO.

Hoy se declaró vago á Raúl Cascante de catorce años de edad; cualquiera persona que desee hacerse cargo de él, aprovechando sus servicios, sírvase manifestarlo.

El menor está aún en vías de corregirse, y únicamente se dió este paso por ser hijo de una mujer sola á quien le es imposible sujetarlo. Aquí se darán más informes.

Agencia principal de policía de San José, 25 de Marzo de 1892.

GREGO FUENTES G.

3 v. 1

Aviso.

A los dueños de talleres, fabricas y hacendados.

En esta fecha se ha declarado vago á Trinidad Ramírez, de diez y nueve años de edad, muy robusto y sano. Como el art. 3º de la ley de vagos vigente me faculta para entregarlo por el tiempo de su minoridad á una persona de las arriba mencionadas, suplico á los

que deseen recibirlo en su taller, fábrica ó hacienda, que ocurran á manifestarlo en este despacho.

Las únicas obligaciones del que lo reciba, serán obligarlo á trabajar, alimentarlo y vestirlo convenientemente, corregir sus malas inclinaciones y castigarlo; para todo lo cual tendrá el apoyo de la autoridad.

Agencia principal de Policía de San José, 23 de Marzo de 1892.

GREGO FUENTES G.

ANUNCIOS.

CONVOCATORIA.

De orden del señor Presidente de la Junta Directiva de la Empresa Tipográfica, y por última vez, se convoca á los accionistas á una junta general extraordinaria, para las cinco de la tarde del lunes 4 del entrante mes, en la oficina del infrascrito, á fin de acordar la liquidación definitiva de la Empresa. Los socios que no puedan concurrir deben hacerse representar por una carta-poder.

San José, 25 de Marzo de 1892

VÍCTOR OROZCO,
Secretario.

5 v 5

Como algunos funcionarios públicos tícidamente niegan los datos y auxilios que la Inspección General de Hacienda les pide, ya guardando silencio, ya retardando los servicios que deben; y atribuyendo esto al olvido ó ignorancia en aquellos, del deber en que están constituidos, hago saber: que la ley nº 2 de 28 de Enero de 1873, entre otras de su disposiciones vigentes, literalmente dice:

Artº 10.—Todo empleado público proporcionará al Inspector los datos que este requiera y que se hallen á su alcance, para la persecución de los delincuentes ó averiguación de los delitos; quedando sujetos á destitución los que no lo hicieren.

Artº 11.—La autoridades gubernativas y de Policía, así como las judiciales y militares, prestarán al Inspector los auxilios más eficaces en igual concepto; y cuando éste los solitare y le sean negados, dará parte inmediatamente para lo que haya lugar.

Inspección general de Hacienda.—San José, 26 de Marzo de 1892.

MANUEL LEIVA.

Dirección General de Correos.

Se avisa á todas las personas que tengan apartado en el correo y no hayan pagado el arriendo del trimestre pasado, que del 1º de Abril en adelante no se les pondrá la correspondencia en el apartado correspondiente si no ocurren á esta oficina á hacer la debida cancelación.

San José, Marzo 26 de 1892.

El Director General,

MANUEL J. CARRANZA.

INSTITUTO FÍSICO-GEOGRÁFICO NACIONAL
Observatorio meteorológico.

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS EL 29 DE MARZO DE 1892.

	Mínimum.	Máximum.	Tém. medio.	
Presión del aire reducida á cero.....	663.90	665.95	665.73	22.6
Temperatura del aire, grados centígrados.....	14.20	30.50	20.90	24
Humedad del aire en ojo de saturación.....	49	93	73	4
Tensión del vapor en milímetros.....	11.90	14.40	13.52	3.30
Velocidad del viento en metros por segundo.....	0.6	10.0	3.4	3.00
Grado de nublosidad.....	2	10	6	7.18
Temperatura en el suelo á 0.15 m.....	20.10	22.10	21.18	ENE
Temperatura en el suelo á 0.30 m.....	20.50	21.60	21.02	NE
Temperatura en el suelo á 0.60 m.....	20.50	20.30	20.25	NE
Temperatura en el suelo á 1.20 m.....	20.70	20.70	20.70	1

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS EL 29 DE MARZO DE 1892.

	Mínimum.	Máximum.	Tém. medio.	
Presión del aire reducida á cero.....	664.50	666.70	665.91	23.0
Temperatura del aire, grados centígrados.....	17.10	27.80	20.76	21
Humedad del aire en ojo de saturación.....	59	88	77	7
Tensión del vapor en milímetros.....	13.20	16.30	14.35	3.21
Velocidad del viento en metros por segundo.....	1.1	9.7	4.4	NNE
Grado de nublosidad.....	4	10	7	NNE
Temperatura del suelo á 0.15 m.....	20.00	21.90	20.97	
Temperatura del suelo á 0.30 m.....	20.60	21.20	20.93	
Temperatura del suelo á 0.60 m.....	20.20	20.30	20.23	
Temperatura del suelo á 1.20 m.....	20.70	20.80	20.72	

PEDRO REITZ.

AL COMERCIO.

Se avisa á los señores comerciantes, que debiendo procederse al inventario de bodegas correspondiente al año económico que finaliza el 31 de Marzo del corriente año, en los días 1º y 2º del entrante Abril, estarán cerradas las oficinas de esta Aduana.

Dirección de la Aduana central. San José, 28 de Marzo de 1892.

El Admor.
Agustín Gutiérrez.

3 v.—1

LOTERIA

DEL

HOSPICIO NACIONAL

DE LOCOS.

PREMIO MAYOR: \$ 10,000.

Sorteo para el 24 de Abril
de 1892.

\$ 17,000 EN PREMIOS.

1	Premio de	\$ 10,000
1	id. de	1,000
2	id. de \$ 500.	1,000
5	id. de „ 200.	1,000
10	id. de „ 100.	1,000
20	id. de „ 50.	1,000
75	id. de „ 20.	1,500
10	Aproximaciones de \$ 50.	500

Igual \$ 17,000

CADA BILLETE VALE \$ 2. 00

De venta en la Tesorería de la Junta de Caridad, con 10 0/0 de descuento en las compras no menores de 25 billetes.

San José, 24 de Marzo de 1892.

C. MORA A.,
Srío.

AL PUBLICO.

Del quince del presente en adelante, el precio del tabaco iztepeque de 2ª clase será el de \$ 2.00 por kilo, en vez de \$ 2.25 á que actualmente se realiza.

Administración General de licores y tabacos. San José, 10 de Febrero de 1892.

AVISO.

Se convocan licitadores por el término de quince días, á contar de esta fecha en adelante, para la construcción de caños y tubos que deben colocarse en el "Instituto Herediano" conforme á los planos que pueden pasar á verse en esta oficina.

Secretaría de la Junta de Instrucción.
Heredia, 15 de Marzo de 1892.

El Presidente de la Junta,
Cirilo J. Meza.

Antonio Segura h.,

Notario Público y Pasante de abogado.

Oficina: ciudad de Alajuela, calle de Soto, nº 33.

ALMACEN NACIONAL ESCOLAR.

6ª Avenida Este, nº 60 y 64.

NUEVOS ÚTILES

Acaban de llegar á este Almacén, y se venden á precios sumamente reducidos, los siguientes útiles:

- Pizarras portátiles, varias clases y tamaños.
- Porta plumas, id. id.
- Lápices negros id. id.
- Id. de dibujo id. id.
- Plumas, id. id.
- Borradores caucho, id. id.
- Cajas cromos buenos puntos, para premios, id. id.
- Tinta en tinteros y botellas, varias clases y colores.
- Reglas, desde las de 3 por 5 centavos, en adelante.
- Estuches para dibujo, varias clases.
- Cajas de colores, id. id.
- „ enciclopédicas
- „ sustancias naturales.
- Portapizarrines.
- Portatiza.
- Cintores para gimnástica.
- Papel de dibujo.
- „ „ música.
- „ secante.
- „ grande, rayado.
- „ esquila en cajitas.
- Carteras de bolsillo.
- Cuchillos para cortar papel.
- Tinteros doble depósito, para maestros.
- Raspadores para papel.
- Tajalápices.
- Juegos libros de contabilidad.
- Maniguetas para secante.
- Compases y trasportadores de madera.
- Pizarras murales para música y dibujo.
- Gabinetes de Física y Química, Saffray.
- Museos escolares, por Saffray.
- Id. id. por Dorangeon.
- Cartapacios.
- Libros para copiar con prensa.
- Termómetros de mercurio y alcohol.
- Barómetros.

&ª, &ª, &ª

También se han recibido estos libros:
Mantilla, la colección.
Hochette, Primer libro de lectura corriente.
Garrigues y Bontet de Monvel, simples lecturas sobre las ciencias, las artes y la industria, nueva edición.
Perier, Fisiología.
Manguin, Botánica.
Guzmán, Composición y gramática práctica.
Biblioteca de las maravillas, tela dorada.
Biblioteca de las escuelas y familias.
Obregón, Nociones de Geografía de Costa Rica.
Smiles, El Carácter.
Id. El Deber.
Id. El Ahorro.
Id. Ayúdate.
Campano, Diccionario general de la lengua española.

En breve se publicará el catálogo completo del Establecimiento.

San José, 15 de Febrero de 1892.

5 v. 4.

PROGRAMAS OFICIALES.

En el Almacén Nacional Escolar se encuentran de venta los "Programas Oficiales de segunda enseñanza" correspondientes al Curso Preparatorio, á veinticinco centvos cada ejemplar. Es un folleto de 28 páginas en cuarto mayor, que comprende los siguientes programas:

- I. Ejercicios prácticos de Aritmética.
- II. " " " Geometría.
- III. Geografía Elemental.
- IV. Historia.
- V. Latín.
- VI. Castellano.

San José, 7 de Marzo de 1892.

SE AVISA.

A algunos maestros de la provincia que lo que deben remitir el 23 de cada mes, con el Vº Bº del Presidente de la respectiva Junta, es ÚNICAMENTE la constancia de sus servicios durante el mes, contado desde el 23 del anterior; y los demás datos referentes á la asistencia de los alumnos, el último del mes, ó el primero del siguiente, para recibir el giro.

Además muchos registros han venido en este mes, careciendo de algunos datos, y la ASISTENCIA MEDIA mal calculada. Esta se saca sumando EL NÚMERO DE NIÑOS que han concurrido en los diferentes días lectivos, y dividiendo LA SUMA POR EL MISMO NÚMERO DE DÍAS.

En lo sucesivo, todo registro

mal calculado ó que carezca de algún dato, será rechazado.

Inspección de Escuelas. Alajuela, 31 de Marzo de 1892.

El Inspector,
F. F. NORIEGA.

AVISO.

En esta Agencia se halla un reloj de oro para señora, que se encontró en poder de un ratero.

La persona que se crea con derecho á él, ocurra á legalizarlo.

Agencia principal de Policía San José, 19 de Marzo de 1892.

Gregorio Fuentes G.

ITINERARIO

de los Vapores-correos en el mes de Abril de 1892.

PUNTARENAS, BEBEDERO.

Sale de Puntarenas.				Sale del Bebedero.			
Fecha.	DÍA.	H.	M.	Fecha.	DÍA.	H.	M.
2	Sábado.	1	— a. m.	2	Miércoles	7	30 a. m.
5	Martes...	2	30 a. m.	5	Sábado...	9	— a. m.
9	Sábado...	6	— a. m.	9	Martes...	12	30 p. m.
12	Martes...	8	30 a. m.	12	Sábado...	3	— p. m.
16	Sábado...	11	30 a. m.	17	Domingo	6	— a. m.
19	Martes...	1	30 a. m.	19	Martes...	8	— a. m.
23	Sábado...	6	— a. m.	25	Sábado...	12	30 a. m.
26	Martes...	8	30 a. m.	26	Martes...	3	— p. m.
30	Sábado...	11	50 a. m.	regreso	el 1º de Mayo		

PUNTARENAS--HUMO-BALLENA.

Sale de Puntarenas.				Sale de la Ballena.			
Fecha.	Día.	H.	M.	Fecha.	Día.	H.	M.
7	Jueves...	4	— a. m.	7	Jueves...	11	— a. m.
14	Jueves...	9	— a. m.	15	Viernes...	4	50 a. m.
21	Jueves...	3	— a. m.	21	Jueves...	11	— a. m.
28	Jueves...	9	30 a. m.	29	Viernes...	4	50 a. m.

AVISO.

El Vapor atracará al Puerto de la Ballena de ida, y la salida de regreso será del torno de Perros.

Puntarenas, Marzo 27 de 1892.

N. B.— Las horas indicadas en los Itinerarios son aproximadas.

ALBERTO FAIT.